

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**ORDENANZA NÚM. 19, SERIE 2024-2025
APROBADA 8 DE NOVIEMBRE DE 2024
(P. DE O. NÚM. 16, SERIE 2024-2025)**

Fecha de presentación: 2 de octubre de 2024

ORDENANZA

**PARA ENMENDAR EL ARTÍCULO 21.11 DEL
CAPÍTULO XXI DE LA ORDENANZA NÚM. 28, SERIE
2001-2002, SEGÚN ENMENDADA, CONOCIDA COMO
EL “CÓDIGO DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL
MUNICIPIO DE SAN JUAN”, CON EL FIN DE
ESTABLECER LA ADMISIÓN GRATUITA AL
PARQUE LUIS MUÑOZ MARÍN; Y PARA OTROS
FINES.**

POR CUANTO: El Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, el “Municipio”) es dueño y administrador del Parque Luis Muñoz Marín (en adelante, el “Parque”). Esta importante facilidad municipal fue traspasada por el Gobierno de Puerto Rico al Municipio mediante la Resolución Conjunta 180-2010, aprobada el 30 de diciembre de 2010. Desde entonces, el Parque se ha convertido en una de las facilidades emblemáticas del Municipio.

POR CUANTO: El Parque cuenta con su reglamento operacional, codificado en el Capítulo XXI de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan”. El Artículo 21.11 de dicho reglamento establece, entre otras disposiciones, el costo de entrada a las instalaciones del Parque.

POR CUANTO: Es el mayor interés de esta Administración Municipal proveer a la ciudadanía oportunidades para su recreación en espacios seguros y en los cuales se mantenga un

[Handwritten blue ink marks and signatures on the right margin]

ambiente familiar, sano y acogedor. En esa dirección, mediante la presente Ordenanza, se establece la entrada gratuita a las facilidades del Parque, en beneficio de todos los sanjuaneros y todo aquel que nos visita.

POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

Sección 1ra.: Se enmienda el Artículo 21.11 del Capítulo XXI de la Ordenanza Núm. 28, Serie 2001-2002, según enmendada, conocida como el “Código de Desarrollo Económico del Municipio de San Juan”, para que lea como sigue:

“Artículo 21.11.- Pago por el Uso de las Instalaciones

(a) La admisión al Parque será libre de costo. No obstante, el costo de estacionamiento se regirá por lo dispuesto en el Artículo 21.13 de este Reglamento. ~~[tendrá un costo nominal de dos dólares (\$ 2.00) por persona desde los dos (2) años de edad hasta los setenta y cinco (75) años, incluyendo a cada una de las personas de un grupo de excursiones y/o entidad visitante. La admisión para personas menores de dos (2) años y mayores de setenta y cinco (75) años será libre de costo. Los sábados, domingos y días feriados se cobrará un costo nominal de un dólar (\$1.00) por la entrada de las mascotas al Rincón de las Mascotas. En conmemoración del natalicio de Luis Muñoz Marín, el 18 de febrero de cada año será libre de costo la admisión al Parque y el estacionamiento. El Administrador del Parque podrá anunciar y ejecutar ofertas como horarios y días especiales libres de costo de admisión o la inclusión de boleto de admisión con el pago de estacionamiento, según estime conveniente.]~~

(b) ...

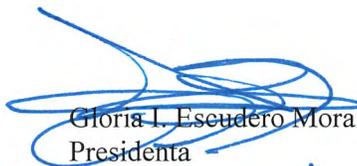
...”

↓
APP
✓

Sección 2da.: Las disposiciones de esta Ordenanza son independientes y separadas unas de otras por lo que, si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección o disposición de esta, la decisión a tales efectos no afectará la legalidad o validez de sus restantes disposiciones.

Sección 3ra.: Cualquier ordenanza, resolución u orden que, en todo o en parte, resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

Sección 4ta.: Esta Ordenanza comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.


Gloria I. Escudero Morales
Presidenta

↓
KPP
↙

YO, KAREN PAGÁN PAGÁN, SECRETARIA INTERINA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que este es el texto aprobado por la Legislatura Municipal de San Juan, Puerto Rico, en la sesión ordinaria celebrada el día 25 de octubre de 2024, que consta de cuatro (4) páginas, con los votos afirmativos de los legisladores municipales Carlos Ramón Acevedo Acevedo, Manuel A. Calderón Cerame, Ada M. Clemente González, Luis Crespo Figueroa, Diego G. García Cruz, Camille Andrea García Villafañe, Alberto J. Giménez Cruz, Ángela Maurano Debén, Milton Maury Martínez, Fernando Ríos Lebrón, Alba Iris Rivera Ramírez, Mari Laura de las Teresas Rohena Cruz, Julián E. Soto Camacho, Nitza Suárez Rodríguez, Carmen S. Torres Rodríguez, Joel Vázquez Rosario y la presidenta Gloria I. Escudero Morales.

CERTIFICO, además, que todos los legisladores municipales fueron debidamente citados para la referida sesión, en la forma que determina la Ley.

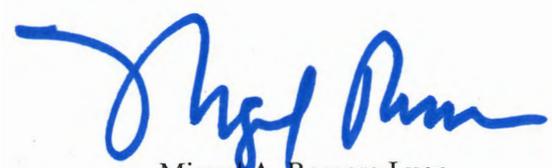
PARA QUE ASÍ CONSTE, y a los fines procedentes, expido la presente y hago estampar en las cuatro (4) páginas de que consta la Ordenanza Núm. 19, Serie 2024-2025, el Gran Sello Oficial del Municipio de San Juan, Puerto Rico, el día 25 de octubre de 2024.



Karen Pagan Pagan
Secretaria Interina

Aprobada: 8 de noviembre de 2024.

Firma del Alcalde.



Miguel A. Romero Lugo
Alcalde

Handwritten initials and marks in blue ink:
A vertical line of marks on the right side of the page, including a stylized 'M', a vertical line, and the initials 'KPP'.